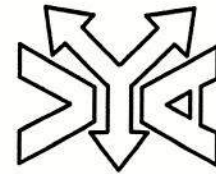




INSTITUTO  
NACIONAL DE LA  
**MUJER**  
INAMU

CONSTRUYENDO  
PUERTAS PARA  
EL ACCESO DE  
LAS MUJERES



**PRODUCTIONS**  
VYA Productions | Viena Algandona

## REPÚBLICA DE PANAMA CONVENIO MIXTO DE COOPERACION ENTRE VYA PRODUCTIONS, S.A. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER DE PANAMÁ.

Entre los suscritos a saber: **VERUSKA YADIRA ALGANDONA MACIAS**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal número 8-709-2114 en su condición de Representante Legal, debidamente facultado para este acto según consta en el ficha No. 806296 documento 2410724 sección Personas Mercantil del Registro Público, **VYA PRODUCTIONS, S.A.** por una parte; y por la otra **NELLYS HERRERA JIMENEZ**, Mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-704-242, en su condición de Directora General a.i, Representante Legal, del Instituto Nacional de La mujer (**INAMU**), como una entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, en conjunto, para este acto, se denominarán "**LAS PARTES**", convienen celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación que establecen los términos de cooperación, de conformidad con las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO

**LAS PARTES** comparten objetivos comunes y compatibles con la agenda nacional relativa a los resultados de la lucha de la Mujer por lograr una entidad autónoma, en el marco de la búsqueda del compromiso de la sociedad y el Estado panameño con la equidad de género, así como con la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres.

**LAS PARTES**, han manifestado querer cooperar en cuestiones de interés mutuo descrito en el punto anterior.

**LAS PARTES**, están interesadas en llevar a cabo actividades para el desarrollo de una **Agenda Común** que beneficie a la equidad de género, así como con la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres, mediante alianzas que permitan el cumplimiento de las metas propuestas en un Plan de Trabajo a desarrollarse en virtud de la firma de este convenio.

Que en concordancia con la cosmovisión de cada una de **LAS PARTES** de acuerdo a las oportunidades nacionales y globales de las Mujeres, **LAS PARTES** está dispuesta a estudiar los diversos mecanismos de coordinación y alianzas sinérgicas, definiendo en consenso la agenda común.

En consecuencia, por el presente convenio, **LAS PARTES**, en los siguientes términos:

### ACUERDAN

#### Artículo I. Objetivo general

Establecer un marco de cooperación y facilitando la colaboración entre **LAS PARTES**, sobre la base de no exclusividad, en cuestiones de interés mutuo.



Artículo II.  
Esfera de cooperación.

**LAS PARTES**, convienen cooperar en las siguientes áreas de interés común:

- i) Desarrollar actividades de conservación y protección de carácter social, ambiental y económicamente factibles, y compatibles con las prioridades y necesidades de la Mujer, organizado congresos, charlas, reuniones, convivios, a fin de contribuir en la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, a fin de articular respuestas que permitan erradicar las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales y jurídicas que impiden el pleno goce y desarrollo de los derechos de las Mujeres.
- ii) Orientar a la población objetivo, seleccionada entre **LAS PARTES**, para contribuir en el desarrollo de valores materiales, sociales y espirituales, así como la promoción y desarrollo integral de la equidad de género y de los Derechos Humanos de las Mujeres.
- iii) Proponer, promover, fortalecer, mejoras e implementar instalaciones cuyo objetivo sea el desarrollo, protección y empoderamiento de la Mujer.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a implementar las siguientes acciones:

- A. A nivel de derecho y deberes de las Mujeres:** **LAS PARTES** deben propiciar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad; a decidir sobre sus prioridades, fomentar la relación armoniosa y de cooperación entre el Estado y las Mujeres, basados en principio de justicia, democracia, respeto a los derechos humanos, no discriminación y buena fé protección de carácter social, ambiental y económica, compatibles con las prioridades y necesidades de la Mujer.
- B. En lo cultural:** Se promoverán valores culturales entre **LAS PARTES** bajo los siguientes criterios y principios:
  - Respeto a los valores culturales. (Creencias, idiomas, razas, religión)
  - Relaciones recíproca y de respeto entre Géneros.
  - Autodeterminación e interrelación entre Géneros.
- C. En lo económico y social:** Se realizarán actividades que contribuyan a potencializar las agendas conjuntas que beneficien a las Mujeres, como detentoras importantes del conocimiento tradicional sobre el manejo del entorno natural y a las jóvenes Mujeres, como fuerzas impulsora de emprendimiento. Con ellos, se realizarán eventos que permitan que ese conocimiento permeé hacia otros sectores de la comunidad.
- D. En cuanto a la interacción de autoridades:** Establecer, promover y fortalecer la coordinación con las autoridades nacionales, y locales, para el desarrollo de las actividades, el logro de sus metas y objetivos.

**LAS PARTES**, acuerdan propiciar/respaldar la búsqueda y gestión de financiamiento, para desarrollar las actividades dirigidas a la equidad de género, así como con la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres, que se ejecutará de manera conjunta con el gobierno, siguiendo los procedimientos y directrices de operación para cada caso.



- 1.1. Las actividades objeto de este convenio se harán inicialmente con el equipo técnico, enlace y representantes designados por las partes, con quienes se canalizarán todas las informaciones y actividades a ejecutarse. Para este propósito, el equipo técnico, enlace y representantes de cada una de **LAS PARTES**, contarán con el apoyo logístico correspondiente. En caso de que una de **LAS PARTES**, no cuente con medios propios para cubrir los gastos o inversiones para ejecutar las actividades a desarrollarse, los medios/recursos necesarios, serán definidos con las instancias/instituciones, empresas aliadas con capacidad de cubrir dichos costos con cargo a los programas/proyectos.
- 1.2. Para efectos del presente convenio se implementará un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación; los reportes respectivos serán presentados durante reuniones semestrales, anuales o extraordinarias cuando algunas de las Partes así lo solicite por escrito.

### Artículo III.

#### Consultas e intercambio de información.

**LAS PARTES** se mantendrán recíprocamente informadas, mediante comunicaciones formales, vía telefónica, correos electrónicos y todos los medios formales digitales existentes e incluyendo los documentos respaldos tales como, los informes, reportes de evaluaciones, notas, minutas, informe financieros y de gastos, entre otros; celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, conduzcan al fortalecimiento de cooperación mutua.

Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos, siempre que tal condición no afecten las actividades y no se vean involucrado en la misma, pero en este caso, **LAS PARTES**, se comprometen a tomar las medidas de seguridad sobre documento e información manteniendo estricta confidencialidad en el manejo de la información, con excepción en aquellos reportes en la cual se compruebe la comisión de delitos y violaciones a las leyes nacionales.

A intervalos apropiados, **LAS PARTES**, convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente convenio y para planificar futuras actividades.

Las partes podrán invitarse recíprocamente a enviar representantes debidamente acreditados mediante nota/correos, a reuniones formales o conferencias, convocadas por **LAS PARTES**, o bajo los auspicios de unas de **LAS PARTES** o cuando dichos eventos contengan información que contribuya al alcance de los objetivos, y su contenido viene a ser de interés para **LAS PARTES**. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

### Artículo IV.

#### Aporte financiero de la entidad y la Fundación del convenio

A fin de que todo el marco de actividades de interés social, beneficencia, capacitación y desarrollo humano, infraestructura, movilización, logística, alimentación, material didáctico y de propaganda, promoción y divulgación de todo lo desarrollado en el presente Convenio el INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER realizara aportes económicos que serán entregados a favor de la EMPRESA VYA PRODUCTIONS, S.A. para que esta logre desarrollar acciones inmediatas en favor de los objetivos comunes de **LAS PARTES**.



También LAS PARTES podrán desarrollar acciones con aportes económicos mixtos, encaminados a introducir proyectos, promociones y estudios que impulsen el empoderamiento de las mujeres.

#### Artículo V

##### Puesta en práctica del Convenio

A fin de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente convenio, LAS PARTES, acordarán arreglos de costos compartido de los gastos, en caso de que esto se requiera de conformidad con los reglamentos, normas y procedimiento de cada parte, en que se especificarán, en un documento separado, pudiendo ser un Plan de Trabajo o contrato de ejecución, cuáles son los costos o gastos relativos a cada actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por **LAS PARTES**. Esto será así, siempre que **LAS PARTES** tengan el renglón de presupuesto destinado para sufragar las actividades, de lo contrario, **LA PARTE** que disponga del recurso correrá con la financiación de dichas actividades.

Queda entendido que todas las actividades a desarrollarse en el ámbito nacional o internacional, se realizará conforme se establezcan en los documentos (Contrato de ejecución o plan de trabajo) acordados entre **LAS PARTES**.

#### Artículo VI. Uso del Nombre y Emblema.

Las Partes convienen reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, **LAS PARTES**, se consultarán recíprocamente, ninguna de **LAS PARTES** utilizará el nombre o el emblema de la otra **PARTE** sin previo consentimiento, pero en caso de necesidad, debe existir una previa aprobación mediante nota o correo electrónico, previo acuerdo de condiciones por escrito entre **LAS PARTES**, para cada caso en particular.

#### Artículo VII. Notificaciones y direcciones.

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente convenio, se efectuará por escrito (Nota formal o correo electrónico). La notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma, cuando haya sido entregada personalmente, o bien por correo electrónico, a **LA PARTE** destinataria, en las direcciones indicadas o a cualquier otra dirección, que haya sido registrada formalmente.

#### Artículo VIII. Resolución de diferencias.

**LAS PARTES** emplearán sus mejores esfuerzos para resolver, consensuar de manera amistosa y de buena fé, cualquier diferencia y controversias que surja en la interpretación del presente convenio y en el proceso de implementación de las actividades acordadas en el marco de este convenio.

#### Artículo IX. Duración, Enmienda, modificación y rescisión.

La cooperación según este convenio es exclusiva y tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, término en que se ejecute la Agenda Común y el Plan de Trabajo consensuado ANUALMENTE.



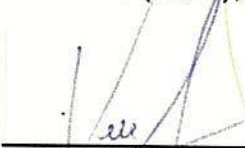
Este convenio puede ser prorrogado, enmendado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, debidamente consignado por escrito, exponiendo las causas, razones o justificación de tal necesidad.

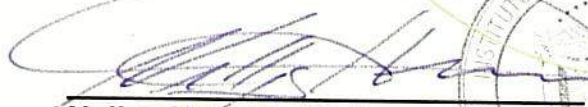
En cualquier momento **LAS PARTES**, en común acuerdo o una de **LAS PARTES** de manera unilateral puede poner fin al convenio, previo aviso por escrito a **LA OTRA PARTE**, con tres meses de anticipación, explicando con detalles los motivos de su terminación anticipada.

En caso de terminación anticipada de este convenio, quedan sin efecto todos los compromisos establecidos entre **LAS PARTES**, No obstante, todas las obras o actividades efectuadas hasta aquí, sean físicas e intelectuales se arreglarán conforme a **LAS PARTES**. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades pendientes en virtud de este convenio, se cumplan a satisfacción de **LAS PARTES**, para lo cual se definirán los arreglos de participación en la financiación de los gastos y las actividades pendientes del proyecto se lleven a buen término sin demoras y ordenadamente. Se considerarán culminadas oficialmente las obligaciones entre **LAS PARTES**, con la entrega del informe de terminación y cierre del respectivo proyecto o programa, por **LA PARTE** responsable.

En caso contrario, Una de **LAS PARTES**, que demuestre ha sido afectada, podrá recurrir a las instancias correspondientes por la vía administrativa o judicial para dirimir las diferencias, con apego a las leyes nacionales vigentes.

Para constancia de que este convenio ha sido revisado y al estar todos conforme con su contenido, se firma, en tres (2) ejemplares originales, por todas **LAS PARTES** que en ella han intervenido, a los \_\_\_\_ días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Panamá.

  
\_\_\_\_\_  
**Veruska Yadira Algandona Macias**  
Presidenta  
EMPRESA VYA PRODUCTIONS, S.A

  
\_\_\_\_\_  
**Nellys Herrera Jiménez**  
Directora General a.i.  
Instituto Nacional de La Mujer



**Refrendo**  
**Contraloría General de la República**